

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AV. MÉXICO N° 882 a 898.

DECRETO EXENTO N° **1953** /2016

RECOLETA, **11 JUL. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1013 de fecha 11/04/2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 882 a 898, Roles 3061-12 y 3061-13, propiedad inhabilitada por el Departamento de Obras Municipales en su decreto 303/2016.
3. El Decreto Exento N° 1627 de fecha 06 de Junio del 2016, que dispuso el alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 882 a 898, Roles 3061-12 y 3061-13, con la finalidad de poner término a la actividad comercial.
4. La carta de fecha 29 de Junio del año 2016, del Sr. Juan Enrique Lagos Valdivieso, en representación de la Sociedad Compañía Nacional de Corretajes S.A. Rut 99.517.980-6 actuales arrendatarios de la propiedad ubicada en Av. México N° 882 a 898. Roles 3061-12 y 3061-13, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1331/2016, con la finalidad de retirar todos los vehículos y posterior desmantelamiento de la infraestructura existente para dar termino a la actividad comercial en la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura establecida en Decreto Exento N° 1013 de fecha 11 de Abril del año 2016, sobre la propiedad ubicada en Av. México 882 a 898, Roles 3061-12 y 3061-13, otorgándose un plazo de 30 días hábiles, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 29 de Junio del año 2016 con la finalidad de retirar todos los vehículos y posterior desmantelamiento de la infraestructura existente y así poder dar termino a la actividad comercial en la propiedad.
2. **DÉJESE**, constancia que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. El Departamento de Inspección General deberá entregar copia del presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JRR/KMM/lgq
(Alzamiento Av. Mexico 882 a 898)
06-07-2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DIRECCION DE CONTROL